

CIRCULAR No. 18 028

Bogotá, D.C., 15 JUN 2007

PARA TODAS LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE APLICAN EL BENEFICIO FOES

Asunto: Informe del cumplimiento de metas en relación a la mejora el índice de cartera o de pérdidas de energía de cada Zona o Comunidad de Dificil Gestión

En desarrollo de lo previsto en el parágrafo 5 y 6 del Artículo Segundo del decreto 3611 de octubre 10 de 2005, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 160 de enero 20 de 2004, en los cuales se establece que:

Parágrafo 5. "El Comercializador de Energía Eléctrica respectivo deberá demostrar que la Zona o Comunidad de Dificil Gestión que atiende, obtuvo una mejora en el índice de cartera o de pérdidas de energía, el cual deberá corresponder, como mínimo, al porcentaje que se indica en la respectiva tabla, según el registro inicial de cada Zona o Comunidad de Dificil Gestión...."

Parágrafo 6. Corresponde al Auditor Externo del Comercializador de Energía Eléctrica, para aquellas empresas obligadas a contratar dicha auditoria, o al Representante Legal para las empresas no obligadas a tener Auditor Externo, certificar el cumplimiento de las metas a que se refiere el presente artículo, mediante el envío de un informe de cumplimiento de metas, el cual deberá reportarse ante el SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios al término de cada vigencia, a partir del mes de registro inicial de cada Zona o Comunidad de Dificil Gestión."

Con base en lo anterior le solicitamos a los Comercializadores de Energía Eléctrica, remitir a la Dirección de Energía de este Ministerio, antes del 5 de julio de 2007, el informe del cumplimiento de metas en relación a la mejora el índice de cartera o de pérdidas de energía de cada Zona o Comunidad de Dificil Gestión, correspondiente al año 2006.

Atentamente,

Original Firmado por:
MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía

MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía

LEVC/HGAP